

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DE LOS NUEVOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA POR LA ULPGC, GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL POR LA ULPGC, GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA POR LA ULPGC Y GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL POR LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la propuesta de verificación de los nuevos títulos oficiales de Grado de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, así como su remisión al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORADO EN INGENIERÍA Y PROCESOS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORADO INTERNACIONAL EN ISLAS ATLÁNTICAS: HISTORIA, PATRIMONIO Y MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNIVERSIDAD DE MADEIRA, UNIVERSIDAD DE AZORES Y UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado Internacional en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de la Laguna, Universidad de Madeira, Universidad de Azores y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 534/2013, DE 12 DE JULIO**

**ANTECEDENTES**

Con fecha de 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho RD establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que los mismos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) el Reglamento de Estudios de Doctorado, que desarrolla este RD 99/2011.

Recientemente, el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, modificó varios aspectos del RD 99/2011, cuya incidencia en nuestra reglamentación se pretende aclarar con la presente modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado.

Así, se modifican: el artículo 16.2 de evaluación de la tesis doctoral; la disposición transitoria primera de incorporación a las enseñanzas de doctorado para adecuarla a los nuevos plazos del citado RD 534/2013; se elimina el punto 1 de la Disposición Transitoria Primera, cuyo texto queda recogido en una nueva disposición transitoria cuarta de plazos para la finalización de los estudios de doctorado; y se modifica la disposición transitoria segunda de programas de doctorado verificados con anterioridad para adecuarla a los nuevos plazos del RD 534/2013.

Por otra parte, es preciso corregir una contradicción entre el artículo 4.4 del Reglamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el artículo 8.3 del RD 99/2011 en lo que se refiere a la composición de la Comisión Académica de los programas de doctorado, que estará integrada por doctores.

Es por lo que, en atención a cuanto antecede, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC para su adaptación al Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, en los términos que siguen:

**Artículo 1.-** Se modifica el artículo 4.4 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

"La composición de la Comisión Académica, que será la encargada de organizar, diseñar y coordinar la estrategia en materia de investigación y la responsable de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado. Dicha Comisión estará formada en total por entre 5 y 10 miembros doctores, ejerciendo la presidencia el Coordinador del Programa de Doctorado y pudiendo ser miembro de ella profesionales de instituciones de I+D+i que colaboren con el Programa. Cada 3 años se renovará al menos la mitad de sus miembros."

**Artículo 2.-** Se modifica el artículo 16.2 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

"Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente."

**Artículo 3.-** Se suprime el punto 1 de la disposición transitoria primera del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

"1. Los Programas de Doctorado articulados de acuerdo al RD 778/1998, de 30 de abril, que no se hayan adaptado al RD 1393/2007, deberán constituir una Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, que asumirá las funciones aquí recogidas hasta su definitiva extinción en septiembre de 2015, y cuya composición se comunicará al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento. Los Directores de estos Programas de Doctorado asumirán el papel de Coordinadores de los mismos."

2. Quienes a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren cursando estudios de doctorado regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios."

3. En todo caso a los estudiantes de doctorado que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, les será de aplicación el capítulo 4 del presente reglamento, por imperativo del citado Real Decreto."

4. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero."

5. Los doctorandos que hubiesen iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas por dicho Real Decreto, previa admisión en un Programa de Doctorado."

**Artículo 4.-** Se modifica la disposición transitoria segunda del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

"Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse al RD 99/2011 con anterioridad al inicio del curso académico 2014-2015. En todo caso, tales programas quedarán completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017."

**Artículo 5.-** Se introduce una nueva Disposición Transitoria, Cuarta, en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del siguiente tenor:

"Los actuales estudiantes de doctorado podrán finalizar sus estudios ajustándose a los siguientes plazos:

1. Obtención del DEA/Suficiencia Investigadora para los estudiantes que realizaron los cursos de doctorado regulados por los RD 778/1998 y RD 185/1985, hasta el 30 de septiembre de 2014.

Homologación de DEA/Suficiencia Investigadora, hasta el 30 de septiembre de 2014.

2. Defensa de la tesis doctoral:

Los estudiantes que hayan estado matriculados en estudios de doctorado con anterioridad a la entrada en vigor del RD 99/2011, es decir, matriculados en programas de doctorado en el curso 2010/2011 y anteriores, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 11/02/2016.

Los estudiantes matriculados por primera vez en Doctorado después del 11/02/2011 en programas regulados por el RD 1393/2007, es decir, matriculados en programas de los cursos académicos 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 30/09/2017."

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23  
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS  
RETRIBUTIVOS DE LA ACECAU SOBRE PERSONAL  
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.